

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 20 de enero de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado del ejecutante.

Se verificó en el correo electrónico del despacho que no existe solicitud distinta a la presente.

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2019-00148-00.
REF: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ELIO RANGEL ROJAS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”

Valledupar, 20 de enero de 2023

AUTO

Se decide sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte ejecutante, mediante memorial de fecha 17 de enero de 2023, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por haber cumplido la demandada con la condena impuesta.

El Artículo 461, del Código General del Proceso, dice que se terminará el proceso por pago, si: “antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”,

En consecuencia, y como el apoderado de la parte demandante, tiene la facultad para recibir, y con su escrito confiesa el pago total de la obligación, es procedente a su solicitud de terminación.

Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 597 C.G.P., se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del Proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Oficiese.

TERCERO: Hágase las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: NDavid

